CCA-1207A FORFFS (5-16) ARIZONA DEPARTMENT OF ECONOMIC SECURITY

Administración de Cuidado de Niños

**AVISO SOBRE DERECHOS DE MONITORIZACIÓN – VERIFICACIÓN DE DIVULGACIÓN**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **La instalación sujeto a la entrada con el fin de monitorizar al Proveedor a Domicilio de Cuidado de Niños Certificados por el ADES.** | | | |
| NOMBRE DEL CLIENTE *(Apellido, nombre, s.i.)* | | NÚMERO DE ID | |
|  | |  | |
| DIRECCIÓN FÍSICA *(Núm., calle, ciudad, estado, CP)* | | NÚMERO DE TELÉFONO | |
|  | |  | |
| NOMBRE DEL PROVEEDOR *(Apellido, nombre, s.i.)* | NÚMERO DEL PROVEEDOR | | NÚMERO DE TELÉFONO |
|  |  | |  |

La Administración de Cuidado de Niños (CCA por sus siglas en inglés) del Arizona Department of Economic Security (Departamento de Seguridad Económica de Arizona, ADES por sus siglas en inglés o Departamento) lleva a cabo visitas de revisiones de cumplimiento en sitio bajo la autoridad de 45 CFR Parte 98, A.R.S. §§ 46-807 y 46-809, e A.A.C. R6-5-5207(H). Departamento tiene que visitar al menos dos visitas en sitio cada año a los proveedores a domicilio certificados por el DES en el lugar dónde se presta el servicio de cuidado de niños.

1. El propósito de la monitorización e inspecciones en sitio es para determinar el cumplimiento con los requisitos de certificación de cuidado de niños, conforme al A.R.S. §46-807 y Título 6, Capítulo 5, Artículo 52 del Código Administrativo de Arizona.

2. El Especialista en Certificación de CCA entrará su hogar, donde se presta el servicio de cuidado de niños, para monitorizar el proveedor de cuidado de niños a domicilio certificado por el DES.

3. No se cobran cuotas por las visitas de revisión de cumplimiento en sitio.

4. Se le informará a cada persona que le entrevistó durante las visitas de revisión del cumplimiento que es posible que las declaraciones hechas por la persona se incluyen en el informe de revisión del cumplimiento.

5. Se le informará a cada persona cuyas conversaciones se graban durante la visita de monitorización, que se graba la conversación antes de empezar la grabación.

6. Todos los proveedores de cuidado de niños y los Especialistas en Certificación del ADES, son informantes por mandato de presunto abuso o negligencia de menores al Departamento de Seguridad de Niños o el departamento de policía según lo requiere el A.R.S. §13-3620.

7. Si tiene alguna pregunta referente a la monitorización o la inspección, puede comunicarse con:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Nombre |  | Título |  | |
| Dirección |  | Núm. de Teléfono | |  |

El representante del ADES revisó la Notificación de Derechos de Monitorización e Inspección conmigo. He leído las notificaciones arriba indicadas y tengo pleno conocimiento que un Especialista en Certificación o Supervisor del DES entrará mi hogar al menos dos veces cada año para monitorizar al el Proveedor a Domicilio certificado por el DES a quien he seleccionado.

Entiendo que para cumplir con los requisitos estatales, un Proveedor a Domicilio certificado por el ADES, es posible que se requiere mi colaboración especialmente si los requisitos se relacionen directamente a la Salud y seguridad de mis niños. Al firmar a continuación, reconozco mi comprensión de las condiciones adjuntas al tener un Proveedor a Domicilio como mi proveedor de cuidado de niños elegido y que consiento en cooperar con las pedidas del Proveedor a Domicilio para que cumpla con los requisitos del Artículo 52.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Firma del Cliente |  | | Fecha |  |
| Firma del Representante del ADES | |  | Fecha |  |

Distribución: Original – Certificación, Amarillo – Proveedor, Rosa – Cliente

Programa y Empleador con Igualdad de Oportunidades • Bajo los Títulos VI y VII de la Ley de los Derechos Civiles de 1964 (Títulos VI y VII) y la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990 (ADA por sus siglas en inglés), Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, Ley contra la Discriminación por Edad de 1975 y el Título II de la Ley contra la Discriminación por Información Genética (GINA por sus siglas en inglés) de 2008; el Departamento prohíbe la discriminación en la admisión, programas, servicios, actividades o empleo basado en raza, color, religión, sexo, origen, edad, discapacidad, genética y represalias. El Departamento tiene que hacer las adaptaciones razonables para permitir que una persona con una discapacidad participe en un programa, servicio o actividad. Esto significa por ejemplo que, si es necesario, el Departamento tiene que proporcionar intérpretes de lenguaje de señas para personas sordas, un establecimiento con acceso para sillas de ruedas o material con letras grandes. También significa que el Departamento tomará cualquier otra medida razonable que le permita a usted entender y participar en un programa o en una actividad, incluso efectuar cambios razonables en la actividad. Si usted cree que su discapacidad le impedirá entender o participar en un programa o actividad, por favor infórmenos lo antes posible de lo que usted necesita para acomodar su discapacidad. Para obtener este documento en otro formato u obtener información adicional sobre esta política, llame al (602) 542-4248; Servicios de TTY/TDD: 7-1-1. • Ayuda gratuita con traducciones relacionadas a los servicios del DES está disponible a solicitud del cliente. • Available in English on line or in your local office.